



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-0609

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

ALLEGUE el certificado de existencia y representación de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL., con fecha de expedición no mayor a un mes y emitido por la alcaldía correspondiente.

Lo previo, teniendo en cuenta que en el documento allegado con la demanda se evidencia que la representación legal de la señora BLANCA CECILIA VELÁSQUEZ CÁRDENAS caduco el día 19 de marzo de 2022, siendo presentada la demanda con fecha posterior a la fecha en comento.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22

Fijado hoy 06 de junio de 2022

G.S.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría